



Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2021-MPCH

Chanchamayo, 24 de mayo del 2021

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2021, de fecha 19 de mayo del 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de reforma constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la norma antes invocada; establece que los acuerdos de concejo, son decisiones que toma el concejo, referida asuntos específicos de interés público, vecinal o institución que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 29° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados."; siendo que, el numeral 40.1 del artículo 40° dispone que: "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, (...); asimismo, el numeral 41.1 del artículo 41° dispone respecto a los Procedimientos Administrativos estandarizados obligatorios que: "Mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente."; asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44° establece que: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza





Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba once (11) procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento y un (01) procedimiento administrativo de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, regulada por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM y, de manera complementaria, por el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 037-2018-MPCH de fecha 18 de octubre de 2018 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo;

Que, mediante Informe N° 0123-2021-MPCH/GDE, el Gerente de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de la ordenanza municipal que aprueba los procedimientos estandarizados de licencia de funcionamiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, en mérito al Informe N° 025-2021-DCL-SGCLYPE/GDE/MPCH, mediante el cual el responsable de la División de Licencias y Comercialización, emite opinión técnica favorable;

Que, mediante Informe N° 0189-2021-GAJ/MPCH, de fecha 19 de abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 32°, numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM que aprueba procedimientos administrativos estandarizados correspondientes a la licencia de funcionamiento y licencia provisional de funcionamiento para bodegas regulado por la Ley N° 30877, emite opinión precisando que resulta pertinente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2018-MPCH, a los Procedimientos Administrativos Estandarizados aprobados con Decreto Supremo N° 200-2020-PCM;

Que, mediante Dictamen N° 006-2021-COET-MPCH, de fecha 30 de abril del 2021, la Comisión Ordinaria de Economía y Tributación, integrado por los señores Regidores : Manuel Martel Macassi, Freddy Javier Oré Hurtado y Frank Alexander Bejarano Cuyotupac, emiten opinión favorable respecto a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2018-MPCH, a los Procedimientos Administrativos Estandarizados aprobados con Decreto Supremo N° 200-2020-PCM;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2021, de fecha 19 de mayo del 2021 y visto los actuados, con la opinión favorable en el Dictamen N° 006-2021-COET-MPCH, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía y Tributación, contando con los informes técnicos y legales y habiendo sido sometido a votación por el presidente del concejo municipal, siendo que por UNANIMIDAD se APROBÓ la Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2018-MPCH, a los Procedimientos Administrativos Estandarizados aprobados con Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, en el distrito de Chanchamayo;





Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

Estando a las atribuciones conferidas por el inciso 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa de la lectura del acta;

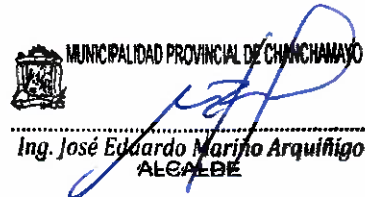
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2018-MPCH, a los Procedimientos Administrativos Estandarizados aprobados con Decreto Supremo N° 200-2020-PCM en el distrito de Chanchamayo y por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Subgerencia de Comercialización, Licencia y Promoción Empresarial, a la Sala de Regidores y demás áreas competentes y a la Oficina de Tecnología de la Información para la publicación en el portal web institucional de la Municipalidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
.....
ABG. ROCÍO DEL CARMEN MOROTE PÉREZ
Secretaría General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
.....
Ing. José Eddardo Marín Arquifligo
ALCALDE